



Auto Interlocutorio No. 741
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LINA MARCELA LONGAS MONTENEGRO
Demandado: MAYRON JOET GAMARRA
Radicación: 760014003008202100539

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación correspondiente a la parte demandada **MAYRON JOET GAMARRA**; sin embargo, se advierte reiterativo el error en que se incurre a la hora de notificar a su contraparte, toda vez que, la diligencia no se atempera a los lineamientos de artículo 08 del Decreto 806 de 2020, siendo insuficiente anexar capturas de pantalla del envío de correo electrónico.

2. Así las cosas, no se tendrá por surtida la notificación personal del aquí demandado, siendo indispensable que se surta a cabo de manera efectiva la notificación personal de su contraparte bajo los estrictos lineamientos de la normatividad expuesta.

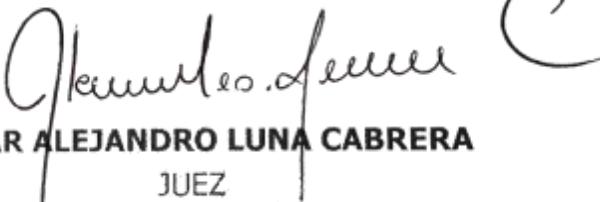
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. **NO TENER EN CUENTA** la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la notificación, correspondiente a la parte demandada **MAYRON JOET GAMARRA**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** del auto interlocutorio No. 1483 del 02 de septiembre de 2021 expedido por esta judicatura, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, con respecto a la demandada **CLARA NYDIA RIZO DE ARCE**, al tenor de lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2a9a6aba353415a4b99c2d5a96265c297a250bfcdeba594ee82c0697bc0a4b**

Documento generado en 20/05/2022 02:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>